

REPORTE MENSUAL

marzo 2017



CONDICIONES DE COMPETENCIA

Dictamen preliminar de la Autoridad Investigadora

Determina falta de competencia en interconexión de redes ferroviarias
----- pág. 02

PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS Investiga por probable colusión

El mercado de cepillos dentales que compra el sector salud, y el de tortilla en San Luis Potosí.
----- pág. 02

Emplaza a diversos agentes económicos

Por probable abuso de poder sustancial en mercado de gases (nitrógeno y argón)
----- pág. 03

CONCENTRACIONES

Transacción Liverpool-Suburbia

Aprobada, en los mercados donde coinciden hay suficiente presión competitiva.
----- pág. 04

Se aprueba parcialmente club de compra entre gasolineras

Que permite concentración de 54 operadores, futuros socios serán revisados por COFECE.
----- pág. 04

OPINIONES

Morelos retoma opinión de la COFECE

Aprueba reformas que favorecen la entrada de nuevas gasolineras.
----- pág. 04

Recibe COFECE reconocimiento del Banco Mundial y la Red Internacional de Competencia


THE WORLD BANK

 International
Competition
Network

La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) recibió, por segundo año consecutivo, el **premio a la Promoción de la Competencia 2016-2017**, que otorgan el **Banco Mundial** (BM) y la **Red Internacional de Competencia** (ICN por sus siglas en inglés). El trabajo ganador fue **Transición hacia mercados competidos de gasolina y diésel** difundido en junio de 2016, el cual tuvo como propósito guiar la construcción de condiciones propicias a la competencia previo a la liberalización de los precios de estos combustibles.

El objetivo del concurso es dar a conocer, a través de **casos de éxito**, el papel que desempeñan las agencias de competencia alrededor del mundo en la **generación de un ambiente y una cultura de competencia** en los mercados.

Para esta distinción, la COFECE participó en la **categoría Implementación de estrategias de promoción multiniveles**, es decir, actuaciones de promoción que atienden el orden nacional, regional y subnacional; así como el desarrollo

RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS ----- pág. 05

47 Concentraciones	11 Procedimientos seguidos en forma de juicio
10 Denuncias	3 Barreras a la competencia e insumos esenciales
19 Investigaciones	26 Opciones a licitaciones, concesiones y permisos
11 Análisis regulatorios	105 Juicios de amparo
	1 Declaratoria de condiciones de competencia

económico y sectorial. En este sentido, el trabajo premiado de la Comisión consiste en un diagnóstico del mercado de las gasolinas que incluye 25 recomendaciones concretas de política pública dirigidas a instancias de todos los ámbitos y órdenes de gobierno en los siguientes temas: i) precios y tarifas, ii) infraestructura y logística, iii) calidad de los combustibles y, iv) venta al público de los mercados de gasolinas y diésel.

Los organizadores del concurso destacaron que el reporte facilita la transición de una industria monopólica de gasolina, controlada por el Estado, a un mercado abierto y competido.

[Consulta a detalle la información.](#)

CONDICIONES DE COMPETENCIA

Posible falta de competencia en servicios de interconexión de redes ferroviarias

La Autoridad Investigadora de la Comisión publicó el extracto del **dictamen preliminar** en el que estableció que **no existen condiciones de competencia efectiva** en el mercado de **servicios de interconexión**, en la modalidad de **derechos de paso**, entre **redes ferroviarias** del país.

De acuerdo con la investigación, **Grupo México**, dueño de las empresas concesionarias Ferromex y Ferrosur, y **Kansas City Southern de México** son empresas con poder de mercado. Juntas controlan el 75% de las acciones de Ferrovalle, de forma tal que este tercer oferente está sujeto a los intereses de los dos accionistas mayoritarios, que son sus dueños y principales clientes.

Así, estas empresas **controlan el 72.3% del total de las vías férreas del país** y tienen la **capacidad de fijar los precios de la interconexión**, pues por sí solas pueden determinar la tarifa para usar las vías bajo su control, sin que otros competidores puedan negociar dicha contraprestación. Además, **restringen el acceso al servicio de transporte en sus trayectos** y a sus redes a otros concesionarios, con el fin de obtener mayores ganancias al ser ellos los únicos que las utilizan para ofrecer el servicio público de transporte ferroviario de carga.

La falta de competencia efectiva deriva en un **sistema ferroviario caracterizado por la baja conectividad** entre las redes concesionadas, **incrementos en la tarifa** pagada por los usuarios que necesitan hacer uso de las interconexiones, **tiempos excesivos de traslados** de mercancías, **aumentos en costos logísticos**, así como la **subutilización de los servicios** de interconexión, lo que impacta el resto de las actividades económicas del país.

Ahora, los agentes económicos interesados en este procedimiento como concesionarios y usuarios del servicio, **podrán presentar a la COFECE sus manifestaciones y alegatos** sobre esta investigación. Posteriormente, el Pleno de la Comisión emitirá la resolución final.

Si se confirman los términos del Dictamen Preliminar de la Autoridad Investigadora, será la **Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario** la responsable de establecer las **medidas necesarias** para asegurar las **condiciones de competencia en este sector**, quien indicará a los concesionarios los nuevos derechos de paso y los lineamientos para el cobro de las tarifas respectivas.

Es importante destacar que este procedimiento es posible gracias a una **reforma a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario**, promulgada recientemente, que creó la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y estableció que ella misma otorgue derechos de paso adicionales a los previstos en las concesiones a las empresas involucradas, en caso de que la COFECE determine la falta de condiciones de competencia.

[Consulte a detalle la información.](#)

PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

Investiga posibles prácticas monopólicas en mercado de cepillos dentales que adquiere el sector salud

La **Autoridad Investigadora** de la COFECE **anunció** que investiga **posibles prácticas monopólicas absolutas** en el mercado de la producción, distribución y comercialización de **cepillos dentales que adquiere el sector salud** en el territorio nacional.

La **colusión en las ventas al sector salud es grave**, pues los insumos que adquiere inciden directamente sobre los servicios que presta el Estado a la población, financiados con recursos públicos.

En el extracto, la Autoridad Investigadora de la COFECE precisó que existe una causa objetiva que indica la posible realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado referido. No obstante, la indagatoria no debe entenderse como un prejuizgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno, sino como una actuación que permite a la COFECE detectar si se han cometido actos contrarios a la Ley.

[Consulte a detalle la información.](#)

Inicia indagatoria en el mercado de tortilla de maíz de San Luis Potosí

La Autoridad Investigadora de la COFECE publicó el acuerdo de **inicio de investigación**, derivado de la denuncia presentada por la Procuraduría Federal del Consumidor, por la **posible realización de prácticas monopólicas absolutas** en el mercado de la producción, distribución y comercialización de **tortillas de maíz en el estado de San Luis Potosí**.

Este producto forma parte de la canasta básica de las familias mexicanas. En promedio **los hogares del país gastan 2 mil 872 pesos al año en tortillas de maíz**, lo que representa el 6.5% de su gasto en alimentos, y para la población de más bajo ingreso, se eleva a 8.5 por ciento.

Son prácticas monopólicas absolutas los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea la manipulación de precios, restricción o limitación de la oferta, división o segmentación de mercados, concertación o coordinación de posturas en licitaciones, así como el intercambio de información con el objeto o efecto de realizar alguna de las conductas anteriores.

Pasada la etapa de investigación, y si se encuentran elementos suficientes, se emplazará a los agentes presuntamente responsables de la práctica anticompetitiva para que expongan lo que a su derecho convenga. Después de ello, el Pleno de la COFECE resolverá.

De comprobarse la existencia de una práctica monopólica absoluta, podría imponerse una multa de hasta el 10% de los ingresos del agente económico imputado.

Respecto a la responsabilidad penal, las personas físicas que participen en la celebración, ordenen o ejecuten este tipo de acuerdos entre competidores, podrían ser sancionados con 5 a 10 años de prisión.

[Consulte a detalle la información.](#)

Emplaza a agentes económicos por práctica monopólica relativa en mercado de nitrógeno y argón

La COFECE emplazó a diversos agentes económicos por su probable responsabilidad en la realización de **prácticas monopólicas relativas** en los mercados de la producción, distribución y comercialización de **gases** de aire, específicamente **nitrógeno y argón**, que se comercializan en territorio nacional.

Ambas investigaciones iniciaron como una sola el 5 de marzo de 2014 con el expediente DE-006-2014. Sin embargo, dadas las características del caso, la Autoridad Investigadora determinó separarla en dos cuerdas: una para nitrógeno y otra para argón.

Con los emplazamientos inician los procedimientos seguidos en forma de juicio, a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión. Durante su desarrollo, los probables responsables podrán manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas relacionadas con las imputaciones presuntivas hechas en su contra. Una vez desahogadas las pruebas y presentados los alegatos correspondientes, el Pleno resolverá lo que conforme a derecho proceda.

En caso de comprobarse la existencia de las prácticas imputadas, los agentes económicos emplazados podrían recibir sanciones económicas de hasta 8% de sus ingresos.

[Consulte a detalle la información.](#)

CONCENTRACIONES

Avala unión entre Liverpool y Suburbia

La COFECE **autorizó** la operación para que El Puerto de **Liverpool adquiera los activos de Suburbia**, propiedad de **Wal-Mart** de México.

En el análisis de esta transacción, la Comisión encontró que las empresas a concentrarse coinciden en las actividades de comercialización al menudeo de ropa, calzado y accesorios por medio de tiendas dirigidas al segmento poblacional medio y bajo. Geográficamente en las zonas donde coinciden, se identificó **la presencia de diversos competidores** y en la mayoría los **niveles de concentración son bajos**. Por ello, el Pleno consideró que dicha operación tiene pocas posibilidades de disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. En este sentido se autorizó la concentración tal y como fue presentada.

[Consulta a detalle la información.](#)¹

Aprueba parcialmente operación para formar un club de compras entre gasolineras

La COFECE **autorizó parcialmente** la creación de un **club de compras** en el que participan **54 operadores de estaciones de servicio** denominado **G500**, que se dedicará a la compra de combustibles y otros productos relacionados.

Para esta operación, el Pleno **no aprobó** la participación de un número indeterminado de **“socios potenciales”** cuya afiliación no es definitiva, toda vez que faltaría información sobre quiénes son, requisito indispensable para que la COFECE realice el análisis de impacto a la competencia. En este sentido, **aprobó un mecanismo rápido, oportuno y económico**, mediante el cual G500 informará a la Comisión, de manera previa, la **incorporación de nuevos socios**. De esta forma, la autoridad de competencia verificará el impacto que nuevas afiliaciones generarían en las condiciones de competencia en el mercado.

¹ La versión pública de esta resolución, correspondiente al expediente CNT-0XX-2016, respectivamente, aún no está disponible, una vez que esto ocurra se informará vía redes sociales y se podrá acceder a ella en la sección de ‘Resoluciones y Opiniones’ del portal www.cofece.mx.

Este es el primer esquema de club de compras que analiza la Comisión tras la liberalización de los mercados de combustibles. Recordemos que antes de la reforma energética la producción, importación, transporte y almacenamiento de combustibles eran actividades exclusivas de PEMEX, quien tomaba todas las decisiones de producción, suministro y logística, garantizando a sus franquiciatarios (única modalidad permitida para la venta al público de gasolinas), un margen respecto al precio de venta del producto adquirido para su comercialización.

La resolución que aprueba parcialmente esta operación, concluye que en conjunto las estaciones que forman parte del club de compras tendrían una **baja participación en la adquisición de los distintos tipos de combustibles** respecto a los mercados en los que participa. Además, quedó expresamente señalado que los **socios operarán de manera independiente** en la **comercialización al menudeo** de estos productos.

[Consulta a detalle la información.](#)

OPINIONES

Morelos retoma recomendaciones pro competencia de COFECE y reforma regulación para instalar nuevas estaciones de servicio

El **Congreso de Morelos** aprobó una propuesta de **reformas** que presentó el **Gobernador del Estado** sobre modificaciones a las leyes: Orgánica Municipal, de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano Sustentable, así como de Obra Pública y Servicios Relacionados.

A partir de estos cambios, las **autoridades municipales** morelenses deben garantizar que **no se impongan distancias mínimas**, ni **restricciones** relativas a la **superficie y características** de los predios donde se construyan estaciones de servicio que vayan más allá de lo que ya determina la regulación federal sobre seguridad y medio ambiente. Además, los municipios estarán obligados a establecer tiempos expresos y expeditos de respuesta a las solicitudes de permisos.

Estas reformas retomaron las **recomendaciones que la COFECE** hizo a gobiernos y congresos estatales, así como a los municipios, para que **revisen y, en su caso eliminen, posibles obstáculos regulatorios** a la competencia en el establecimiento y operación de **estaciones de servicio**.

[Consulta a detalle la información.](#)

NUMERALIA

En marzo, la Comisión **atendió 116 asuntos**. De los cuales, **39** corresponden a prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, **47** a concentraciones, **26** a opiniones a bases de licitaciones, concesiones y permisos, **3** a insumos esenciales y barreras a la competencia y **1** declaratoria de condiciones de competencia económica.

DENUNCIAS, INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO

- Se atendieron **10 denuncias**, de las cuales **1 se concluyeron** por no ser procedentes.
- Se dio seguimiento a **19 investigaciones por prácticas monopólicas**, 18 de ellos continúan en análisis para el siguiente periodo, y 1 de ellas concluyó en un dictamen por probable responsabilidad.
- Se analizaron **11 procedimientos seguidos en forma de juicio**.
- Se atendieron **2 investigaciones por insumos esenciales y barreras a la competencia**.
- Continúa **1 procedimiento sobre condiciones de competencia, que pasó a la fase II**.

JUICIOS DE AMPARO

- Se dio seguimiento a **105 juicios de amparo**, de los cuales 1 fue negado, otorgándole la razón a la COFECE.

CONCENTRACIONES

- Se atendieron **47 concentraciones** de las cuales 11 fueron ingresadas en febrero.
- Se **concluyeron 20 concentraciones**, 17 fueron autorizadas y 3 fueron condicionadas.²
- Las **operaciones aprobadas** sumaron un **valor estimado de 60 mil 954 millones de pesos**.

OPINIONES A PROCESOS DE LICITACIÓN Y REGULACIONES

- Se llevaron **6 análisis a regulaciones** en el marco del convenio COFECE-Cofemer.
- Se trabajaron **4 opiniones a bases de licitaciones** y a 19 participantes en licitaciones, así como 3 a concesiones y permisos.

² Las concentraciones autorizadas fueron: Liverpool-Suburbia, Bodegas Las Copas-Pernod Ricard, Invex-Credomatic, Cibanco-Litibú, Polmex-Unipersonal-GEUSA, West Merger-Time Warner, RLH Properties y otros, Procter & Gamble y Otros, Al Green-Invercap, Trafigura-Tajin, Travel Leaders-Travel Services Mayorty, Leagold Minign-Goldcorp y otros, Cibanco-IDEA-Parques America, Silgan-Westrock, American Axle-Alpha-Metaldyne, Coca Cola-Arca Continental y Nexxus Capital-Banamex.

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS

